



EXPTE Nº: CS/9999/1100880139/19/PA

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE SUMINISTRO DE FUNGIBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

1.-Procedimiento de licitación elegido: Al tratarse de un expediente de contratación cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros, el procedimiento de licitación será el abierto, conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

2.-Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera:

Criterios de solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. El volumen de negocios mínimo anual exigido será, como mínimo, equivalente al importe anual de licitación IVA excluido.

Criterios de solvencia técnica o profesional: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Para este expediente, el importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado será igual o superior a la media anual del presupuesto de licitación IVA excluido.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, igualmente mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos.

3.-Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO VALOR (máximo 38 puntos):

a) Memoria técnica: Hasta 26 puntos.

- La calidad de materiales, fabricación y composición: Hasta 10 puntos.
- La eficacia del producto para los procesos asistenciales: Hasta 12 puntos.
- Desarrollos en innovaciones técnicas y/o funcionales: Hasta 4 puntos.

b) Programa de mantenimiento preventivo y correctivo: Hasta 4 puntos.



c) Cumplimiento de estándares de calidad: Hasta 5 puntos.

d) Memoria Técnica de la instalación de las aplicaciones informáticas para realización de las sesiones de hemodiálisis: Hasta 3 puntos.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (máximo 62 puntos):

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 51 puntos

MEJORAS: Hasta 11 puntos

- 1 Equipo de bioimpedancia: 3 puntos
- 300 Dializadores que permitan la diálisis sin heparina o a muy bajas concentraciones: 4 puntos
- 300 Dializadores que permitan realizar terapias que supongan una mejora en la personalización de los tratamientos: 4 puntos

Condiciones especiales en la ejecución del contrato:

-Obligaciones medioambientales:

El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Gerencia del Área de Salud IX de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar cualquier incidente medioambiental, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

En concreto, se deberán tomar las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de la legislación en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos a la red de saneamiento y ruidos, teniéndose éstos también en cuenta a la hora del uso de maquinaria.

La Gerencia del Área de Salud IX podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación en materia medioambiental o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.

Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
- Segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Gerencia del Área de Salud IX sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del



trabajo que se le confía, pudiéndose recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la Gerencia del Área de Salud IX, podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

En el caso de los productos destinados a su utilización en los centros de Salud u Hospitales de la Gerencia del Área de Salud II, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados.
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio posventa de recogida y reciclado de materiales, envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados.
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

La empresa se compromete a crear y mantener un registro actualizado de usuarios de la empresa que manejan ficheros sometidos a este acuerdo de confidencialidad y a asegurarse del cumplimiento de las medidas de seguridad de nivel alto establecidas en el Real Decreto 1720/2007.

La empresa, se compromete a observar las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales del SERVICIO MURCIANO DE SALUD a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos personales contenido en el Real Decreto 1720/2007 o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

El Servicio Murciano de Salud se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La Empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de SERVICIO MURCIANO DE SALUD sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la Empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

La empresa se compromete a devolver al SERVICIO MURCIANO DE SALUD los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual.

4.-Valor estimado del contrato: 1.215.000,00 euros que incluye 4 años de ejecución inicial del contrato más una posible prórroga de un año.



5.- Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes: asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de la Unidad de Hemodiálisis del Hospital de la Vega Lorenzo Guirao, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías o de falta de disponibilidad de los productos necesarios, al objeto de poder llevar a cabo de forma adecuada la prestación de los distintos tratamientos que en dicha unidad se aplican a pacientes crónicos y agudos adscritos a esta área de salud.

6.- Elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento, art.146.2:

Oferta económica: Hasta 51 puntos

Se valorará la oferta económica presentada de acuerdo con la fórmula que proceda aplicar de las indicadas a continuación:

1. Cuando ninguna de las ofertas presentadas contenga una baja superior al 15% del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(PI - Of) * M / (0,15 * PI), \text{ donde}$$

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (51 puntos)

2. Cuando alguna de las ofertas presentadas contenga una baja superior al 15% del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(PI - Of) * M / (PI - Ob), \text{ donde}$$

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (51 puntos)

Ob = Oferta más económica

Con la aplicación de esta fórmula, se tiene en cuenta la cuantía de las bajas de las ofertas realizadas, evitando la diferencia de puntuación obtenida, desvirtúe la calidad del material a suministrar, procurando que la oferta que finalmente resulte adjudicataria, reúna una óptima relación calidad-precio

Mejoras: Hasta 11 puntos

- 1 Equipo de bioimpedancia: 3 puntos
- 300 Dializadores que permitan la diálisis sin heparina o a muy bajas concentraciones: 4 puntos
- 300 Dializadores que permitan realizar terapias que supongan una mejora en la personalización de los tratamientos: 4 puntos

Con esta regla, se pretende estimular a las empresas a que oferten las mejoras relacionadas con el objeto del contrato.

7.- No división del objeto del contrato en lotes, art.99: No procede la división en lotes ya que esta supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato derivado del propio objeto del mismo, por la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones incluidas en



Región de Murcia
Consejería de Salud



este suministro, como son el mantenimiento de los equipos y el mantenimiento y actualización de aplicaciones informáticas necesarias para la realización de las sesiones de hemodiálisis. Esta coordinación podría verse imposibilitada con la división en lotes y la posible ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, lo que incluso podría afectar a la seguridad de los pacientes.

8.-Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes: No procede

9.-Exigencia de garantía provisional, art.106: No procede

10.-Eximir de la constitución de la garantía definitiva, art.107: No procede

11.-Excepcionar el plazo de garantía, art.210: No procede

12.-Régimen de subcontratación: Se permite la subcontratación de la parte de la prestación correspondiente al mantenimiento de los equipos y aplicaciones informáticas.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS
Y CONTRATACIÓN

Encarna Zamora Ros.